



Ayuntamiento de Portezuelo

BANDO: DECLARADO ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS

El Diario Oficial de Extremadura publica, con fecha 12 DE MAYO DE 2025, la Orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX en el año 2025, se regula el uso del fuego y las actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales durante dicha época, y se desarrollan las Medidas Generales y las Medidas de Autoprotección.

Se establece la Época de Peligro Alto (EPA), para el año 2025, durante el período comprendido **entre el 1 de junio y el 15 de octubre**, ambas fechas incluidas, de esta manera, la declaración de EPA conlleva una regulación más estricta de los usos del fuego y actividades de riesgo, **prohibiéndose las quemas de restos vegetales, las piconeras y la realización de barbacoas u hogueras**. Para la preparación de alimentos, se permiten únicamente los equipos de gas.

Igualmente, la orden regula que otros usos del fuego, como la realización de hornos de carbón y carboneras tradicionales requerirán la autorización de la Junta de Extremadura, mientras que el **lanzamiento de fuegos artificiales precisa de la autorización de las Entidades Locales**.

Otras actividades de riesgo, como la utilización de maquinaria en terreno forestal y zona de influencia de 400 metros (como cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas, máquinas sobre cadenas, desbroces de matorral), **requerirá de la formulación de declaración responsable** cuando el índice de **riesgo** meteorológico de la **AEMET sea muy alto o extremo**.

La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica: <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

Esta orden estará vigente desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2025, ambas fechas incluidas. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en incendios forestales podrá prorrogarse la vigencia de la misma.

